



MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES NÚMERO 001/2022

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	José Manuel Medrano Segura	Servicios Profesionales
2	René Villalobos Pérez	Servicios Profesionales
3	Joshua Díaz Esparza	Servicios Profesionales
4	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
5	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
6	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
7	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
8	D'Concrefocc, S.A. de C.V.	Supervisión de Obra
9	Carlos Olivera Zenteno	Arrendamiento de inmueble
10	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble
11	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble

12	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble
13	María Elena López Corpus	Arrendamiento de inmueble
14	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
15	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
16	Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Seguro vehicular
17	Karla Yesenia Esparza García	Adquisición de papel bond
18	Deca Computación, S.A. de C.V.	Adquisición de material de papelería.
19	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
20	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
21	María Elena López Corpus	Arrendamiento de inmueble
22	GEM Grupo Emprendedor Mayorista, S.A. de C.V.	Adquisición de tóner y consumibles.

4. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación económica, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		
Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

3.- Para el desahogo del punto número tres, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE LOS CONTRATOS

MENSIONADOS CON ANTERIORIDAD, PRESENTADOS EN EL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versiones públicas de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismo que se especifican en el Colofón de Versión Pública.

Mismos que se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexa a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

4.- Para el deshago de este punto el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

RESUELVE:

UNICO: Se confirman las versiones públicas de los Contratos presentados por los motivos expuestos en el punto número tres de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, da por terminada la presente sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.

FIRMAS



**LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN
DIRECTORA DE CONTRALORÍA
MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE
LOS ROMO.**




**TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA
OROPEZA
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**



**LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**



**TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS
ROMO.**



LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



013 a aai I KÁ
I { a: ^ Á Á
! g ai: B a a ^ Á
! ^ | ^ ^ ^) a a c
^ Á ^ ^ a a ^ Á
0 ^) a a e ^) d K
0 e e | | A F F H Á
+ a a a a) ^ . Á Á
X Á ^ Á a a Á
S Ó V C U Á Á
a a a | | Á J Á ^ Á
| a a Á
S U Ó U U U U O C E
T } ^ ^ a a ^ . Á
d a . . a | Á
[& a a | Á
+ a a a a) ^ . Á Á
O A A A A Á
& ^ a a i a e . . a a
[Á a a a a) ^ . Á Á
^ Á O A Á Á Á
S Ó T O O O X U
E T [a a a a) K Á
! ^ { a a ^ ^ Á Á
& | | - 5) Á
} ^ { ^ a a ^ . Á Á
^ Á E

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGO SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. MARTHA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "D´ CONCREFOCC SA DE CV,," REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El 29 de Marzo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, reformas al Código Urbano del Estado, dentro de las cuales se introdujo la figura de las Unidades Externas de Supervisión, siendo estas empresas las facultadas para realizar la Supervisión única de las obras de urbanización en los Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, figura que prevalece en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado, publicado el 7 de Octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado.

El artículo 22 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, establece la obligación de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral de Gobierno del Estado de Aguascalientes de coordinar la ejecución y cumplimiento de la reglamentación para la asignación de las Unidades comunicación y coordinación de los sistemas y procesos de verificación de la edificación de la vivienda económica, incluso para ligarlos a los proyectos realizados por los organismos promotores de vivienda económica o que la financien, respecto con la compatibilidad del proyecto autorizado de un fraccionamiento, condominio o desarrollo especial en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción XVI y 23 del citado Código.

En cumplimiento a lo anterior, fue publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en fecha 11 de Octubre de 2010, el Reglamento para la asignación y Operaciones de las Unidades Externas de Supervisión de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, ordenamiento en cuyo artículo 12, inciso d) contempla que la asignación de estas Unidades Externas de Supervisión, lo hará la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral de Gobierno del Estado de Aguascalientes, en forma aleatoria de entre las empresas registradas para este fin y de esta forma se garantizará la supervisión independiente y transparente.

II.- Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en su sesión extraordinaria del 20 de Noviembre de 2019, autorizó el Conjunto Condominal Habitacional

Olá q aãl kã
!gãl:ããã^!A
!^!^!^}ã c
^A^ããã
Ø}ãã^}q K
OEãã ||ãFHã
+ããã}^ããã
Xãã^ããã
SÓVOCUÁÁ
ããã ||ãJãã^
|ããã
SUÓUUUUÓOE
T} { ^!ãã^ã
dã..ã |ã
[ããã]ã
+ããã}^ããã
ãããããã
&ãã!ãã..ãã
[ãããã]ãããã
ãããããããã
SÓT ÓÓÓXU
ãã [ãããã]ããã
!^ãã^ãããã
& ||ããããã
} { ^!ããããã

Urbano Mixto tipo Popular y Comercial denominado “**CASTELO SAN FRANCISCO**” el cual será desarrollado en cuatro etapas de urbanización, con una superficie total a urbanizar de 30,176.38 metros cuadrados.

III.- Mediante oficio 2021 003-1755 signado por el Lic. Cesar Humberto Vasquez Novelo, Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, informa al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., que la Sociedad Anonima **D’CONCREFOCC S.A. DE C. V.**, fue asignada para realizar la supervisión de obra de urbanización del Conjunto Condominal Habitacional Urbano Mixto tipo Popular y Comercial denominado “**CASTELO SAN FRANCISCO**” en su **SEGUNDA ETAPA**, con una superficie de 5,589.29 metros cuadrados.

IV.- Mediante oficio 2021 009-2463, en alcance al oficio 2021 003-1755 signado por el Ingeniero Armando Roque Cruz, Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, informa al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., que de acuerdo al plano de etapas autorizado, la superficie a urbanizar de la segunda etapa corresponde a **5,589.29 metros cuadrados**.

V.- Mediante oficio 2021 009-2463 la Secretaria de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral autoriza el inicio de obras de urbanización **DE LA SEGUNDA ETAPA** del Conjunto Condominal Habitacional Urbano Mixto tipo Popular y Comercial denominado “**CASTELO SAN FRANCISCO**” a partir de la fecha del 05 de noviembre de 2021 y un plazo de ejecución que no excederá de 31 semanas.

VI.- Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “**EL MUNICIPIO**” a través de sus representantes:

I.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2º del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad



III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente Contrato y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL MUNICIPIO" a realizar la supervisión de obras de urbanización del CONJUNTO CONDOMINIAL HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL denominado "CASTELO SAN FRANCISCO" EN SU PRIMER ETAPA, con una superficie de 9,829.97 metros cuadrados.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" por motivo de la contraprestación pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de manera semanal la cantidad de \$5,650.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

El monto de dicha contraprestación fue fijado de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio Fiscal 2020.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica una vez entregados los informes periódicos correspondientes a la supervisión, vigilancia y el control de calidad de la obra acreditable a través de oficio girado por el departamento de Desarrollo Urbano Municipal, así como previo a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, ante la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Francisco de los Romos, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TERCERA. - El pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", la factura que ampare la entrega a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, anexando el

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right of the page.

recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente y con fundamento en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la cantidad pactada, dentro de los días señalados en la cláusula anterior y posteriores a la fecha de la recepción de los bienes o servicios a entera satisfacción del **área requisitante**, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas en el actual instrumento jurídico y demás documentación oficial generada por motivo del proceso de contratación, previa presentación de la factura debidamente requisitada correspondiente a los bienes o servicios que entregue (con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación y en acuerdo a los descritos en la declaración I.11 del presente instrumento jurídico), la cual deberá estar debidamente sellada y firmada con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir los bienes o servicios por parte del área en cita, la cual deberá de presentarse ante la Dirección de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"**, junto con la constancia que le expida el área requisitante, de que ha recibido a entera satisfacción los bienes o servicios correspondientes, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el término señalado a través de la Dirección de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- ENTREGABLES: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales necesarias para llevar a cabo el cumplimiento del objeto en el presente Contrato. Asimismo, se compromete a efectuar las entregas de los **reportes quincenales** en las instalaciones que ocupa la **Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Francisco de los Romo**, con domicilio calle Francisco Romo Jiménez, número 102, San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo en un horario de las 8:00 a las 15 horas de lunes a viernes.

SEXTA.VIGENCIA- La supervisión de obras de urbanización al **CONJUNTO CONDOMINAL HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL denominado "CASTELO SAN FRANCISCO" EN SU PRIMER ETAPA** tendrá una vigencia que iniciará el día 05 de noviembre de 2021 y terminará una vez transcurridas 31 semanas.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES acuerdan que al término de la vigencia del presente Contrato, se reunirán nuevamente para acordar los términos y condiciones de la contratación que se realizará nuevamente para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** concluya la supervisión de obra de los **5,589.29** metros cuadrados, descritos en el antecedente III, pues dichos términos y condiciones estarán sujetos a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el ejercicio fiscal 2021.

OCTAVA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

Ólā ā cā[KÁ
!gá!ācā^A
!^!^!^ cā c
^A^* cāA
Ø) ācā ^) q K
CE:ā: || A^H^A
+cāā}^* A
X/ā^Aā
SÖVÖVÄÄ
cācā: || A J/ā^
!cā
SÜÖÜÜÜÜÖE
T)~{ ^!cā^* A
dā..ā [A
[&cā[A
+cāā}^* A
cā/ācā A
& cā!cā..ā
[A cāā}^* A
^ A cā^A^ A
SÖT ÖÖÖXÜ
E [cācā) KÁ
!^! cā^* A
& || -5) A
} { ^!cācē

NOVENA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“EL MUNICIPIO”** o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERA. - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable de la supervisión de obras de urbanización, con las características establecidas en la cláusula primera de este contrato, siendo responsabilidad del **área requisitante**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto cauda al **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prorroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA.- En caso de que exista modificación o ampliación a las especificaciones del Programa de Obras de Urbanización, por causas no imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, ésta será previamente autorizado por **“EL MUNICIPIO”** quien deberá celebrar un convenio modificatorio al presente Contrato, en el que se especifiquen las semanas adicionales y el monto de la Contraprestación que sea requerido para la terminación del proyecto, a fin de que se lleven a cabo los servicios que les sean adheridos al presente Instrumento Legal.

DÉCIMO QUINTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a informar de manera inmediata a **“EL MUNICIPIO”** cuando detecte que las obras de urbanización del **CONJUNTO CONDOMINAL HABITACIONAL URBANO MIXTO DE TIPO POPULAR Y COMERCIAL denominado “CASTELO SAN FRANCISCO” EN SU PRIMER ETAPA** no se estén ejecutando

conforme a lo aprobado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en su sesión extraordinaria del día 20 de Noviembre de 2019.

DÉCIMO SEXTA. - En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los bienes o servicios, objeto del presente contrato, en la fecha programada y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico, por parte de **"EL MUNICIPIO"**, se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

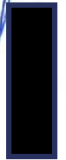
De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación al párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"EL MUNICIPIO"** derivadas del incumplimiento.

DÉCIMO SEPTIMA.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes



y sus Municipios. En caso de rescisión del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reintegrar el anticipo, si lo hubiere, y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

DÉCIMA NOVENA. - "EL MUNICIPIO", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- 2.- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.
- 3.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano o de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"EL MUNICIPIO"**.
- 4.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue los bienes o servicios objeto del presente instrumento legal.
- 5.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 6.- Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.
- 7.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

VIGÉSIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

013 a aai lA
igal: aai lA
!^] !^*^} aai c
^A^ aai
0^} aai ^} q K
0E00: || AFFHÁ
+a884 } ^* A
XÁ^ A
SÓV00ÁÁ
aai: || ÁJÁ^
laÁ
SÚ000000E
T^} { ^!a^*Á
da . . a [A
[&aai [A
+a884 } ^* A
0A A
&: aai: aai . . a
[A a884 } ^* A
^* A
SÓT 000XÚ
EAT [aai: aai } lA
!^} aai ^* A
& [| -5) A
} { ^!a^*Á

En este mismo supuesto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido de parte de **“EL MUNICIPIO”** más los intereses correspondientes por el bien o servicio que no haya sido prestado, lo anterior, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

VIGÉSIMO PRIMERA. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a 05 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

“EL MUNICIPIO”



TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL.



TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.



LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA

SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
GENERAL DE GOBIERNO.

